



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00900-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.852-4

DEMANDADA: LILIBETH NUÑEZ DUARTE CC No. 32.749.750.

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiocho (28) de Abril del Dos Mil Veintidós 2022

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la FINANCIERA COOMULTRASAN identificado con Nit. 804009752-8, a través de apoderado judicial, contra LILIBETH NUÑEZ DUARTE identificada con la CC No. 32.749.750. la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Veintiocho (28) de Abril del Dos Mil Veintidós de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, del documento aportado como título de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo de la demandada LILIBETH NUÑEZ DUARTE identificada con la CC No. 32.749.750 una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero

Por lo que el Juzgado

RESUELVE

1: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada LILIBETH NUÑEZ DUARTE identificada con la CC No. 32.749.750 y a favor de: FINANCIERA COOMULTRASAN identificado con NIT No. 804.009.852-4 por capital contenido en el pagare No.066-0040-004132150 por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$.11.240.583 desde el día 30 de mayo del 2021, fecha en la cual se declaró vencida la obligación e hiciera uso de la cláusula aceleratoria.

Más intereses de plazo y moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, contenidos en el título valor No. 066-0040-004132150 a partir del vencimiento de la obligación (31 de mayo del 2021) y hasta que se verifique con el pago total de lo acordado.

➤ Más las costas y agencias en derecho, suma que deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478791

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00900-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.852-4

DEMANDADA: LILIBETH NUÑEZ DUARTE CC No. 32.749.750.

2. Hágasele saber a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3. Téngase al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No: 74.858.760 de Yopal, portador de la Tarjeta Profesional No. 117-636 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos acordados.

4. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro o corrientes, u otros productos financieros que figuren a nombre de la demandada LILIBETH NUÑEZ DUARTE identificada con la CC No. 32.749.750 en los siguientes bancos: BANCO SUDAMERIS, POPULAR, AV VILLAS, BBVA COLOMBIA, DE OCCIDENTE, ITAU, AGRARIO, BOGOTA, BANCOLOMBIA, BCSC S.A, DAVIVIENDA, COOMULTRASAN, BANCOOMEVA, FALABELLA, W S.A,PICHINCHA Y COOPERATIVA COOPCENTRAL.

5. Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado EL CARDON GUAJIRO identificado con la Matricula Mercantil No.726246 de fecha 07 de febrero del 2019 de la Cámara de Comercio de Barranquilla de propiedad de la demandada LILIBETH NUÑEZ DUARTE identificada con la CC No. 32.749.750

. Líbrese oficio por conducto secretarial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa
de Soledad.

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
_____ En la secretaría del Juzgado
a las **8:00 A.M**

Soledad, Abril 2022.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478791

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5273207e53e4bcb3756e8bac99feca7d6d13ccdffc7ae3e188a686fe3af49104**

Documento generado en 28/04/2022 02:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>